



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 219/24

EXPEDIENTE N° 13-02238/24

Buenos Aires, 20 de Marzo de 2024

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "MORÓN ARANSAY, OSCAR ALFREDO" en el marco de la Orden de Compra N° 221/23, y

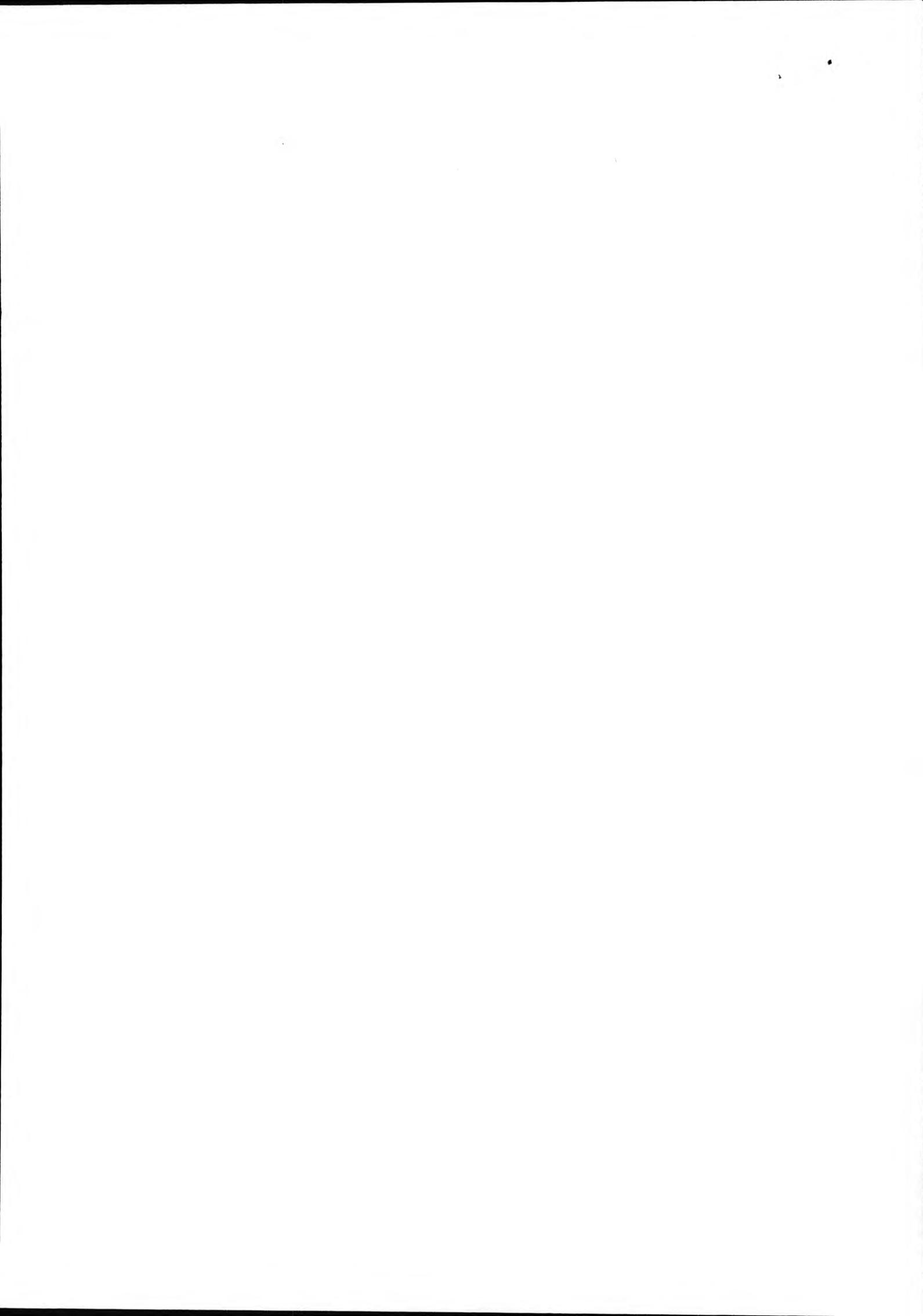
CONSIDERANDO:

Que por Resolución AG N° 2030/23 (obrante a fs. 5/7) se aprobó la Contratación Directa - Trámite Simplificado- "In Situ" n° 43/23, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios sitios en la calle España esquina con calle Deán Funes (ingresos por España N°394 y Deán Funes N°140), sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N°1 y de los Juzgados Federales N°1 y 2 del asiento; y en la calle Gurruchaga N°97, sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N°2, de la ciudad de Salta, provincia homónima, a partir del 1° de junio de 2023 -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si ésta fuera posterior-, y por el término de doce (12) meses.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N°221/23 por un total de pesos setenta y dos mil cuatrocientos uno con 04/100 (\$72.401,04) (confr. fs. 9/10).

Que dicha orden de compra fue notificada el 16 de junio de 2023 (confr. fs. 8).

USO OFICIAL



Que conforme lo detalla la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en la comunicación electrónica del 27 de noviembre de 2023 (confr. fs. 3/4), el proveedor decidió no prestar el servicio. Por ese motivo la dependencia solicita la rescisión contractual.

Que a fs. 25 se adjunta la comunicación vía mail, en la cual la Intendencia citada informa que solo prestó uno de los cuatro servicios.

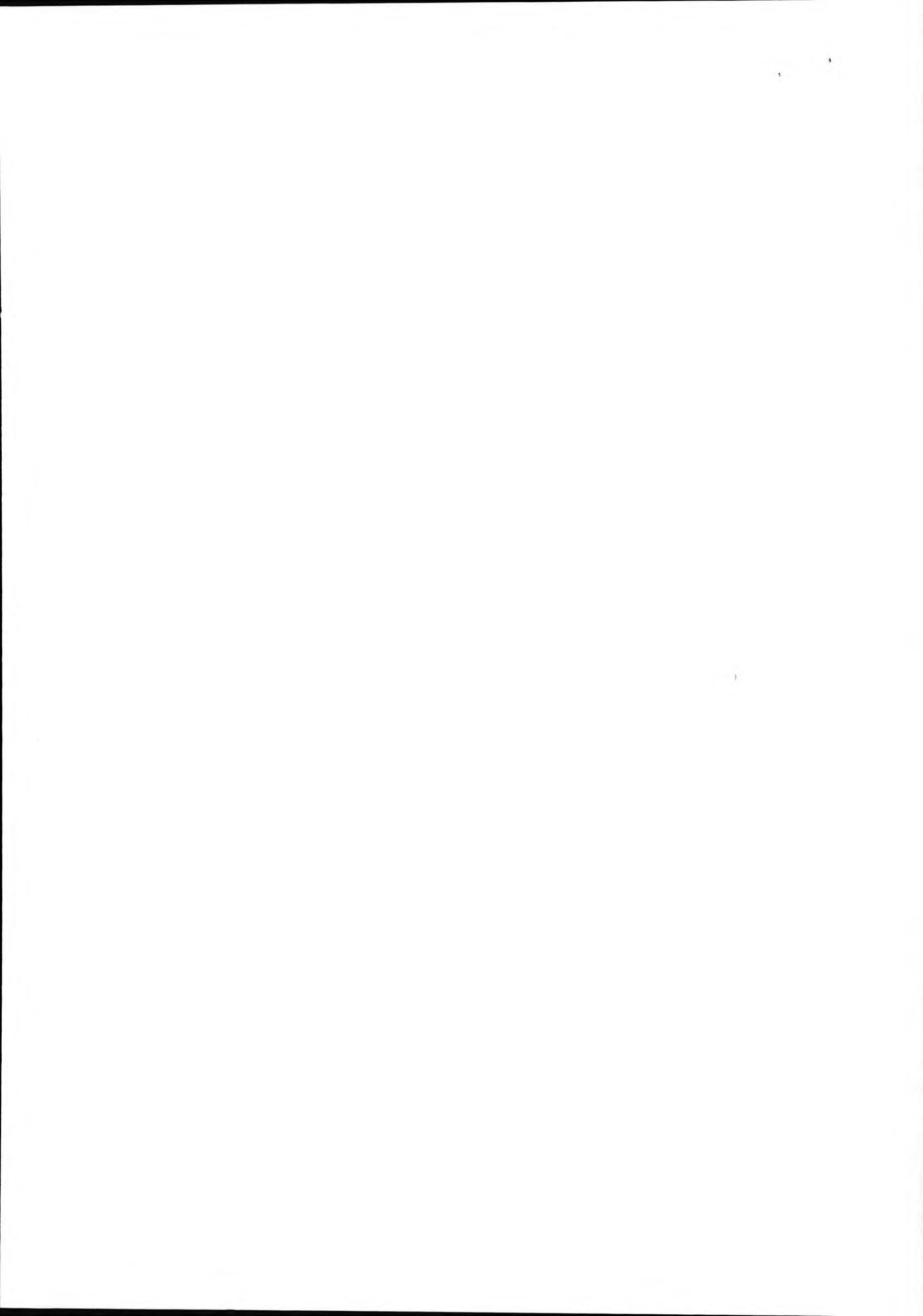
Que a fs. 26 obra el cuadro con el detalle de la OC 221/23, y la correspondiente pérdida de garantía.

Que en ese sentido, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1. - Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
2. - A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
3. - A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que a fs. 30/34 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18 inc. b) de la Ley 24.937 - y sus modificatorias-, y lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 97/07 -y actualizaciones-,





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 718/24

EXPEDIENTE N° 13-02238/24

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "MORON ARANSAY, OSCAR ALFREDO" mediante orden de compra 221/23 y establecer la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma total de pesos cinco mil cuatrocientos treinta con 08/100 (\$5.430,08). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 y 2 párrafo 2°<.

2°) Disponer que por conducto de la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas, deberán remitirse las presentes a la Dirección General de Administración Financiera - División Control de Recursos- para iniciar las gestiones correspondientes a fin de proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos. En caso de no existir, deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia,

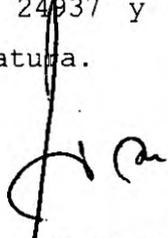
USO OFICIAL



para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta - y por su conducto a la Intendencia-, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Contaduría, División Técnica y División Control de Recursos- y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

ez

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

